



## PROPUESTA REAJUSTE SECTOR PÚBLICO AÑO 2019-2020

### REAJUSTE REMUNERACIONES SECTOR PÚBLICO Y MUNICIPAL:

#### Reajuste General de Remuneraciones:

- El año pasado, la petición de la MSP fue de un reajuste de 8% nominal. Finalmente, luego de las negociaciones, el gobierno acordó un reajuste salarial de 3,5%, que en términos reales equivale a un alza anual de 0,9%, (IPC año 2018 fue de 2,6%). Si comparamos cifras, el reajuste real es el "mayor en los últimos cuatro años".
- Factores a considerar para petición de reajuste (elementos objetivos para revisar periódicamente las condiciones salariales de los trabajadores públicos):

#### **I. Datos Económicos o Parámetros**

<b>Reajustes MSP</b> (fuente: elaboración propia)	
Reajuste 2018	3,5%
Reajuste 2017	2,5%
Promedio reajuste últimos 5 años	3,9%
Promedio Incremento real últ 5 años	0,4%

<b>Inflación</b> (fuente Banco Central IPOM Junio 2019)	
Efectiva 2018	2,6%
Proyectada 2019	2,8%
Proyectada 2020	2,9%

<b>Crecimiento PIB</b> (fuente Banco Central IPOM Junio 2019)	
Efectivo 2018	4,0%
Proyectado 2019	2,75% - 3,5 %
Proyectado 2020	3,0% - 4,0%

<b>Variación Remuneraciones País</b> (fuente INE Boletín Julio 2019)	
Índice Nominal Remuneraciones (IR) 2018	3,8%
IR Últimos 12 meses (a Mayo 2019)	5,1%

<b>Factor(es) de Reajuste Solicitado(s) por su Gremio</b>	
	10%

- a) Ciertamente, el primero es **la INFLACIÓN**, ello porque reduce progresivamente el poder adquisitivo de las familias.

La proyección de la inflación para el año 2019, según Banco Centra, es de un 2,8% y para el año 2020, es de un 2,9%.



**CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE**  
**“ASEMUCH**

- b) **LA CONDICIÓN ECONÓMICA DEL PAÍS** es otro factor que debe sopesarse al evaluar las rentas de los empleados públicos, porque tiene incidencia en el nivel de remuneraciones agregado y condiciona el estado de las cuentas fiscales, entre otros aspectos sensibles.

La proyección de crecimiento para el año 2019, según Banco Central, está en el rango de 2,75% y 3,5%. El año 2018, el país creció un 4%.

- c) **LA PRODUCTIVIDAD**, a pesar de que escasean indicadores para determinar qué nivel de aumento merece el sector público, lo que es claro es que este sector sí tiene gran incidencia en el crecimiento económico del país, pues su labor es un factor determinante para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, repercutiendo en los sueldos y la rentabilidad de los proyectos, lo que a su vez permite aumentar la inversión y el empleo.

Los funcionarios públicos y municipales, si tenemos derechos a participar en el reparto de la torta que ayudamos a preparar. El país no está en recesión ni nada por el estilo, está creciendo, sólo que a tasa inferiores que las prometidas; los trabajadores no son los culpables de ello.

- d) En conclusión, propongo un reajuste nominal de un **7,5%**, que se desglosa como sigue:

- Inflación	2,9 %
- Crecimiento <b>CEPAL</b>	3,0%
- Reparto Torta	1,6%

**Otros beneficios (bonificaciones, bonos aguinaldos):**

- a) Estos por lo general se reajustan conforme al guarismo de reajuste que se obtenga, pero, la negociación pasada los bonos fueron reajustados 3,5% a 7,6%. Los bonos por leyes en zonas del país, fueron reajustados en un 12%.
- b) Se debe considerar, tratar de aumentar los montos y líneas de corte, reajustando los valores del Pliego Petitorio de 2018 – 2019, en un 12%.
- c) Proponer recuperar el monto del bono especial que logramos en la negociación del año 2014 y contenido en el artículo 25 de la Ley N° 20.799:  
*“Concédese, por una sola vez, a los trabajadores de las instituciones mencionadas en los artículos 2º, 3º, 5º y 6º de la presente ley, un bono especial no imponible, que no constituirá renta para ningún efecto legal, que se pagará en el curso del mes de diciembre de 2014 y cuyo monto será de \$250.000.- para los trabajadores cuya remuneración bruta que les corresponda percibir en el mes de noviembre de 2014 sea igual o inferior a \$716.580.-, y de \$125.000.- para aquellos cuya remuneración bruta supere tal cantidad y no exceda de \$2.185.574.-. Para estos efectos, se entenderá por remuneración bruta la referida en el artículo 19 de la presente ley.*

Considerar el reajustar de los valores solicitados y líneas de corte en el Pliego Petitorio 2018 – 2019 en un 12%.



CONFEDERACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE  
"ASEMUCH"

NEGOCIACION 2019 - 2020		VALORES PLIEGO 2018 - 2019. REAJUSTADOS 12%	
Beneficios	Valores	Línea de corte 2019 - 2020	Renta Tope 2018 - 2019
Aguinaldo Navidad alto	\$65.793	\$ 879.104 Líquido	-----
Aguinaldo Navidad bajo	\$34.803	\$ 879.104 Líquido	\$ 2.965.041 Bruto
Aguinaldo Fiestas Patrias alto	\$84.715	\$ 879.104 Líquido	-----
Aguinaldo Fiestas Patrias bajo	\$58.806	\$ 879.104 Líquido	\$ 2.965.041 Bruto
Bono Escolaridad General	\$82.386	Sin línea de corte	\$ 2.965.041 Bruto
Bono Adicional Escolaridad	\$34.803	\$ 879.104 Líquido	-----
LEY 249 Art 23 (Bienestar)	\$143.519	Sin línea de corte	SIN. exclusión
Bono de vacaciones 1	\$168.000	\$ 879.104 Líquido	-----
Bono de vacaciones 2	\$117.600	\$ 879.104 Líquido	\$ 2.907.499 Bruto
Bono de Término de negociación alto	\$280.000	\$ 879.104 Líquido	-----
Bono de Término de negociación bajo	\$140.000	\$ 879.104 Líquido	\$ 2.907.499 Bruto

A contar del 1 de enero de 2020, la bonificación establecida en el artículo 3 de la ley N° 20.198, tendrá un valor trimestral de \$299.000.-, para los funcionarios que se desempeñen en las municipalidades de la Provincia de Chiloé.

Demandamos la derogación del Artículo 9 TER de la Ley N°19.803 y con ello dar garantía del pago total de remuneración a los y las trabajadores regidos por la Ley N°18.883.

Solicitamos que a contar del 1 de enero de 2020, se conceda a los funcionarios municipales regidos por el Título II del decreto ley N°3.551, de 1980, y por la ley N°18.883 el beneficio otorgado en la ley N° 20.924. Siempre que tengan derecho a una remuneración bruta mensual igual o inferior a \$879.104 líquido en el mes inmediatamente anterior al pago de dicha asignación por una jornada de trabajo de 44 o más horas semanales y que se encuentren en calidad de planta, a contrata y a los contratados acorde a la normativa del Código del Trabajo. Asimismo, tendrán derecho a un 50 por ciento de la asignación los funcionarios que tengan una remuneración bruta mensual superior a \$879.104 pero inferior o igual a \$954.885 por una jornada de trabajo de 44 o más horas semanales. Por su parte, aquellos funcionarios con jornadas semanales inferiores a 44 horas, tendrán derecho a la asignación, siempre que cumplan con los demás requisitos, incluyendo el tener derecho a una remuneración bruta mensual igual o inferior a los umbrales señalados, ajustados de manera proporcional a la fracción de jornada que realicen, respecto de una de 44 horas.

  
**CRISTIAN ACEVEDO VARAS**  
PRESIDENTE COMISIÓN DE  
NEGOCIACIONES Y ASUNTOS LABORALES

  
**RAMON CHANQUEO FILUMIL**  
PRESIDENTE NACIONAL  
ASEMUCH